



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 20 de Abril de 1988

Número 49

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Comercio

Decreto 73/1988, de 12 de abril, de modificación del Decreto Territorial 91/1986, de 6 de junio, por el que se regulan los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro con domicilio en Canarias.

Página 836

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de aspirantes excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Página 837

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 11 de abril de 1988, por la que se convoca concurso para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava.

Página 838

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 6 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 839

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).

Página 840

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Página 840

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).

Página 841



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera).	Página 841
Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Santa Ursula (Tenerife).	Página 842
Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Arona (Tenerife).	Página 843
Consejería de Industria y Energía	
Orden de 8 de abril de 1988, por la que se rectifica la de 28 de diciembre de 1987 que resuelve el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial.	Página 843

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

Anuncio relativo a concurso para la adquisición de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas de dulas en 14 días. Página 844

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización para la ampliación de un Centro de Enseñanza Norteamericano sito en la carretera de Los Hoyos km. 54 de Tafira Alta del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Página 845

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 51. Página 845

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Comercio

1891 *DECRETO 73/1988, de 12 de abril, de modificación del Decreto Territorial 91/1986, de 6 de junio, por el que se regulan los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro con domicilio en Canarias.*

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988, dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 990, 991 y 1.007/85, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, ha estimado parcialmente los citados recursos declarando inconstitucionales y nulos el artículo 2.3.; la Disposición Adicional Primera 1, apartado segundo; el inciso "con domicilio social" del número 2 de la misma Disposición Adicional Primera; la Disposición Final Cuarta 2 y la Disposición

Final Quinta párrafo segundo de la mencionada Ley 31/1985.

La misma Sentencia ha declarado que no son básicos los siguientes preceptos de la propia Ley 31/1985: artículo 2.3; artículo 4; artículo 6.1; artículo 9.1 y 2; artículo 13.3; artículo 26 párrafo segundo; artículo 31 3 y 4; y las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta.

El contenido de esta Sentencia, en primer lugar, exige la modificación del Decreto del Gobierno de Canarias 91/1986, de 6 de junio, por el que se regulan los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro con domicilio en Canarias, en todos aquellos aspectos en los que se limitaba a desarrollar preceptos de la Ley estatal que han sido declarados inconstitucionales y, por tanto, nulos, por el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, la interpretación de la Constitución y el Estatuto llevada a cabo por la Sentencia amplía la

limitada concepción estatal, vertida en la Ley 31/1985, de competencias autonómicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, permitiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias abordar el desarrollo normativo de los preceptos básicos de la citada Ley Estatal. Este desarrollo normativo exigirá la promulgación de la Ley Territorial de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de Canarias, pero permite ya proceder a regular reglamentariamente aquellas singularidades de nuestras Cajas que no están sujetas al principio de reserva de Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Comercio, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 12 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se incorpora un nuevo párrafo tercero al artículo primero del Decreto 91/1986, de 6 de junio, del Gobierno de Canarias, con el siguiente contenido:

Artículo 1.3. La Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá las funciones de disciplina, inspección y sanción de las actividades realizadas en su territorio por las Cajas de Ahorro, cuyo domicilio social se encuentre fuera del Archipiélago Canario.

Artículo 2º.- Queda derogado el artículo 10 del Decreto 91/1986, de 6 de junio, del Gobierno de Canarias, cuyo contenido se sustituye por el siguiente:

Artículo 10. El número de Consejeros Generales que corresponda a la representación de las Corporaciones Municipales, no será acumulable al atribuido a los Cabildos Insulares como consecuencia de su condición de fundadores de Cajas de Ahorro.

Artículo 3º.- Queda derogado el artículo 14.1 del Decreto 91/1986, de 6 de junio del Gobierno de Canarias, cuyo contenido se sustituye por el siguiente:

Artículo 14.1. Los Consejeros Generales serán nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de igual duración de acuerdo con las normas que disciplinan el acceso de los representantes de cada grupo a la Asamblea General.

Artículo 4º.- Queda derogado el artículo 22.1 del Decreto 91/1986, de 6 de junio, del Gobierno de Canarias, cuyo contenido se sustituye por el siguiente:

Artículo 22.1. La duración del cargo de Vocal del Consejo de Administración será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otros mandatos sucesivos de igual duración.

Artículo 5º.- Se incorpora una Disposición Transitoria Quinta al Decreto 91/1986, de 6 de junio, del Gobierno de Canarias con el siguiente contenido:

Disposición Transitoria Quinta.- Hasta tanto no se promulgue la Ley del Parlamento de Canarias por la

que se regulen los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro de la Comunidad, los preceptos de la Ley Estatal 31/1985, de 2 de agosto, que no tengan carácter básico, se aplicarán en Canarias como Derecho Supletorio en las materias en que no se opongan al contenido del presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Cajas de Ahorro de Canarias cuya Asamblea General esté compuesta con arreglo a los criterios que contenía el artículo 10 del Decreto 91/1986, derogado por el presente, convocarán nuevas elecciones para adecuarse al contenido del citado artículo 10 en la redacción establecida en este Decreto, en el plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del mismo. Dichas Entidades, deberán adaptar previamente sus Estatutos y Reglamentos internos a lo dispuesto en el presente Decreto, sometiendo tal adaptación a la aprobación del Gobierno de Canarias en la forma reglamentariamente expuesta.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
Luis Hernández Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Universidad Politécnica de Canarias

1892 RESOLUCION de 8 de abril de 1988, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y se publica la relación de aspirantes excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el base 4.1 de la Resolución de 30 de diciembre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo) de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar la relación de excluidos para participar en dichas pruebas.

Relación de aspirantes excluidos provisionalmente:

Apellidos y Nombre: 1. Corral Quintana, Ana M^a Dolores
D.N.I.: 42.034.873
Causa de exclusión: Solicitud fuera de plazo.

Apellidos y Nombre: 2. Herrera Diego, M^a Carmen
D.N.I.: 13.697.279
Causa de exclusión: No especificar el idioma.

Apellidos y Nombre: 3. Villamañan Vela, M^a Celia
D.N.I.: 9.255.636
Causa de exclusión: No especificar el idioma.

Las relaciones de aspirantes admitidos se hallarán expuestas en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad, sito en la Calle Alfonso XIII nº 2 y en la Escuela Universitaria Politécnica, Calle Pérez del Toro nº 1.

Los ejercicios se celebrarán en la Escuela Universitaria Politécnica de esta Universidad.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 27 de abril de 1988. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 18), se iniciará por la letra "D", a las nueve treinta horas de la mañana, de acuerdo con la distribución que fije el Tribunal y que se hará público con cuarenta y ocho horas de antelación en el tablón de anuncios de la citada Escuela.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo, tercero y cuarto ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales de la Escuela Universitaria Politécnica, así como en el tablón de anuncios del Rectorado.

Se concede un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que por los interesados se proceda a la subsanación de errores materiales observados en las relaciones de aspirantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1988.-
El Rector, Francisco Rubio Royo.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura y Pesca

1893 ORDEN de 11 de abril de 1988, por la que se convoca concurso para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava.

Durante el año 1988 se cumple el II Centenario de la fundación del Jardín de Aclimatación de La Orotava,

sin que hasta la fecha se cuente con un emblema representativo del mismo. Es por ello que, al objeto de instituir un símbolo que contribuya a identificar y proyectar el Jardín hacia el exterior, y haciendo uso de las facultades que me otorga la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo único.- Convocar concurso público para la elección de un distintivo gráfico representativo del Jardín de Aclimatación de La Orotava, de acuerdo con las bases que se incluyen en anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Investigación y Extensión Agrarias para dictar las resoluciones complementarias precisas para el desarrollo de esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO

PRIMERA.- CONCURSANTES.

Podrán participar en el presente concurso cuantas personas lo deseen, siempre que sean de nacionalidad española o, tratándose de extranjeros, tengan fijada su residencia en territorio nacional.

Dicha participación podrá realizarse a nivel individual o en equipo, en cuyo caso uno de sus componentes actuará como representante. Cada persona sólo podrá formar parte de un equipo y formular una única propuesta.

SEGUNDA.- PLAZO.

El plazo de presentación de los trabajos será de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

TERCERA.- PRESENTACION DE LOS TRABAJOS.

El diseño original incluirá una versión a color sobre soporte rígido de 24x30 centímetros y otra reducida en blanco y negro. Los colores a emplear serán, como máximo, los básicos para impresión en cuatricomía, sin utilizar los fluorescentes.

Los concursantes podrán presentar además cuanta documentación complementaria consideren precisa para la mejor comprensión de su idea, y en especial, diversas variantes en tamaños y colores.

En caso de que el autor lo estime oportuno, podrá

incluir en el original un texto formado únicamente por las palabras "Jardín de Aclimatación".

Los trabajos se presentarán, en sobre cerrado y lacrado, en las sedes de la Consejería de Agricultura y Pesca: C/ La Marina nº 26-6ª planta, 38002 Santa Cruz de Tenerife o en C/ Arrieta s/n 4ª planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria. El referido sobre estará distinguido con un lema y se hará acompañar por otro, cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará también dicho lema, y contendrá el nombre, apellidos, dirección y, en su caso, teléfono del autor.

CUARTA.- COMPOSICION DEL JURADO.

El Jurado será presidido por el Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca; actuará como Secretario el Gerente de la Comisión Organizadora de los Actos para la conmemoración del II Centenario del Jardín de Aclimatación de La Orotava y estará integrado además por los siguientes miembros:

- . Un Vocal a propuesta de la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias.
- . Un Vocal a propuesta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- . Un Vocal a propuesta del Ilmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.
- . Un Vocal a propuesta del Ilmo. Ayuntamiento de La Orotava.
- . Un Vocal a propuesta de la Facultad de Bellas Artes.
- . Un Vocal a propuesta de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- . Un Vocal a propuesta de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.
- . Un Vocal a propuesta de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- . Un Vocal, de entre los profesionales de Agencias de Publicidad, designado por el Director General de Investigación y Extensión Agrarias.
- . Un Vocal representante de la Unidad de Botánica del Centro de Investigación y Tecnología Agrarias de esta Consejería, designado por el Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

El Jurado no podrá constituirse o actuar sin la presencia de al menos seis de sus miembros.

No podrán formar parte del Jurado los concursantes, sus familiares hasta el 4º grado de parentesco, ni sus asociados.

QUINTA.- PREMIOS.

El trabajo que resulte seleccionado obtendrá un premio de 400.000 pesetas, estando obligado el autor a desarrollar las versiones en arte final, con todas las características necesarias para su reproducción fotomecánica.

SEXTA.- FALLO DEL CONCURSO.

El Jurado fallará el concurso dentro de los 15 días

siguientes al de finalización del plazo de presentación de los trabajos.

Si ninguno de los trabajos presentados fuese adecuado a los fines perseguidos, el Jurado podrá declarar desierto el premio.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de sus autores, con excepción del premiado, que pasará a ser propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del fallo del concurso. Transcurrido dicho plazo, los trabajos no retirados pasarán a propiedad de la Consejería de Agricultura y Pesca, que podrá utilizarlos en la forma que estime conveniente.

OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS BASES.

El hecho de presentarse al concurso convocado implica por parte de los concursantes la aceptación de las presentes bases.

Consejería de Economía y Comercio

1894 *ORDEN de 6 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de aumento de las tarifas urbanas de auto-taxis de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1988, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Bajada de bandera: 65 ptas.
Ptas. por kilómetro recorrido: 35 ptas.
Hora de espera: 750 ptas.

Suplementos:
Nocturno (días laborables de 22 a 6,00 h.): 30 ptas.
Domingos y festivos: 30 ptas.
Muelles interiores (dársena deportiva, muelles de Santa Catalina, transbordadores, de Ribera Oeste y Norte, de la Luz y Primo de Rivera): 30 ptas.
Muelle exterior (León y Castillo, Contenedores EN1 y EN2, Dique Reina Sofía y recinto portuario anexo): 80 ptas.

Navidad:
Durante la jornada comprendida entre las 6 de la

mañana del día 24 de diciembre, hasta las 6 de la mañana del día 26 del mismo mes, e igual jornada desde el día 31 de diciembre hasta el 2 de enero, e igualmente desde el día 5 de enero al día 7 del mismo mes, se abonará un suplemento en todos los servicios: 30 ptas.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las tarifas urbanas de auto-taxis de Las Palmas de Gran Canaria solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Organismo que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

1895 *ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Laguna, en solicitud de incremento de tarifas de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de taxis del Ayuntamiento de La Laguna.

TARIFAS:

Bajada de bandera: 55 ptas.
Kilómetro: 30 ptas.
Hora de espera: 650 ptas.
Suplemento nocturno: 30 ptas.
Suplemento domingos y festivos: 25 ptas.
Equipajes: 20 ptas.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de La Laguna las tarifas de taxis, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Organismo que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

1896 *ORDEN de 14 de de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis presentadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de incremento de tarifas de auto-taxis de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de auto-taxis del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TARIFAS:

Bajada de bandera: 65 ptas.
 Kilómetro recorrido: 35 ptas.
 Hora de espera: 750 ptas.

Suplementos:

Domingos y festivos, navidad y reyes: 30 ptas.
 Turno muelle: 30 ptas.
 Nocturnidad (22 horas a 6 horas): 30 ptas.
 Maletas y bultos: 20 ptas.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las tarifas de auto-taxis las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Organismo que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA
 Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
 COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,**
 Luis Hernández Pérez.

1897 *ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera), en solicitud de incremento de tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz

de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera).

Uso doméstico:

Hasta 5 m³, hágase o no consumo, cuota mensual: 365 ptas.

Cada m³ que exceda, o sea, de 5 hasta 20: 73 ptas/m³.

Cada m³ que exceda de 20: 102 ptas/m³.

Tarifa industrial:

Hasta 10 m³, hágase o no consumo mensual: 1.020 ptas.

Cada m³ que exceda de 20: 102 ptas/m³.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeciones al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77 de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77 de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Alajeró (La Gomera), las tarifas de abastecimiento de agua potable para ese municipio, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Organismo que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

**EL CONSEJERO DE ECONOMIA
 Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
 COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,**
 Luis Hernández Pérez.

1898 *ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera), en solicitud de incremento de tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera).

Uso doméstico:

Hasta 10 m³, hágase o no consumo, bimensual (mínimo): 560 ptas.

Cada m³ que exceda de 10 m³, hasta 18 m³: 56 ptas.

Cada m³ que exceda de 18 m³: 73 ptas.

Uso industrial:

Hasta 20 m³, hágase o no consumo, bimensual (mínimo): 1.500 ptas.

Cada m³ que exceda de 20 m³: 78 ptas.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/77 de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77 de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera) las tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio para ese municipio, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

1899 ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Santa Ursula (Tenerife).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Ursula, en solicitud de incremento de tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Uso doméstico:

Hasta 5 m³/mes, consúmase o no, cuota mensual: 260 ptas.

Cada m³ que exceda de 5 hasta 30 inclusive: 52 ptas.

Cada m³ que exceda de 30 hasta 80 inclusive: 73 ptas.

Cada m³ que exceda de 80: 120 ptas.

Uso no doméstico:

Hasta 10 m³/mes, consúmase o no, cuota mensual: 730 ptas.

Cada m³ que exceda de 10 hasta 80 inclusive: 73 ptas.

Cada m³ que exceda de 80: 120 ptas.

Cuartos agrícolas:

Hasta 5 m³/mes, consúmanse o no, cuota mensual: 365 ptas.

Cada m³ que exceda de 5: 120 ptas.

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido con el Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Ursula, las tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio para ese municipio, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Órgano que la dictó en el plazo de un mes, a

contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

1900 *ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio presentadas por el Ayuntamiento de Arona (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arona, en solicitud de incremento de tarifas para el abastecimiento de agua potable a domicilio de ese municipio.

Resultando: Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988, en el sentido de dictaminar favorables las siguientes tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Arona.

Uso doméstico.

Hasta 10 m³. hágase o no consumo (cuota mensual), 743 ptas.

Cada m³. que exceda de 10 m³. hasta 30 m³, 74,3 ptas./m³

Cada m³. que exceda de 30 m³, 94,8 ptas./m³

Uso industrial.

Hasta 12 m³. hágase o no consumo (cuota mensual), 1.250 ptas.

Cada m³. que exceda de 12 m³, 104,2 ptas./m³

Considerando: Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.697/77, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/77, de 27 de julio y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/83, de 19 de noviembre, los Decretos del Gobierno de Canarias 1/86, de 10 de enero y 120/87, de 7 de agosto, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

RESUELVO:

Autorizar al Ayuntamiento de Arona, las tarifas de

abastecimiento de agua potable a domicilio para ese municipio las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio Organismo que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO. PRESIDENTE DE LA
COMISION TERRITORIAL DE PRECIOS,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Industria y Energía

1901 *ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se rectifica la de 28 de diciembre de 1987 que resuelve el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1987 (B.O.C. nº 1 de 1 de enero de 1988) se resolvió el concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial convocado por Orden de 20 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 67 del 27).

En la resolución del concurso, en la citada Orden de 28 de diciembre, en su anexo último figuraba como titular beneficiario, entre otros, Don Joaquín Brinquis LaHoz para una actividad de fábrica de tuberías, con inversión subvencionable de 74.850.000 pesetas, puestos de trabajo a crear 15 y subvención concedida de 9.730.500 ptas.

Como quiera que en ese momento estaba por constituir la sociedad promovida por el Sr. Brinquis LaHoz, actualmente denominada "Accesorios Plásticos, S.A.", habiéndose aportado por el interesado escritura notarial de constitución y cédula de identificación fiscal, a propuesta del Presidente de la Comisión Técnica, por la presente,

DISPONGO:

Artículo único.- El anexo último de la Orden de 28 de diciembre de 1987, publicada en el B.O.C. nº 1 del 1 de enero del presente año, se rectificará en el sentido de sustituir al beneficiario de la subvención Don Joaquín Brinquis LaHoz por la empresa "Accesorios Plásticos, S.A.", continuando sin variación el resto del citado anexo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

852 ANUNCIO relativo a concurso para la adquisición de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas de dulas en 14 días.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo último, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días, para el abastecimiento público domiciliario, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO DE CONTRATO.- Es objeto del contrato el arrendamiento de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días, para el abastecimiento público domiciliario, desde el 1 de julio de 1988 hasta el 30 de junio de 1989.

PRECIO MAXIMO.- Se señala como precio máximo la cantidad de 12 pesetas la pipa, lo que arroja un total de 19.309.320 pesetas.

FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento, por meses vencidos previo informe del fontanero municipal de haberse recibido las aguas.

FIANZA PROVISIONAL.- La fianza provisional asciende a la cantidad de 386.186 pesetas que representa el 2% del montante económico anual.

FIANZA DEFINITIVA.- La fianza definitiva a consignar por el adjudicatario ascenderá al 4% del precio que resulte de la adjudicación.

PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la adquisición de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días", desde las 9 a las 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del correspondiente anuncio de concurso en cualquiera de los Boletines Oficiales en que es preceptiva su inserción hasta el día anterior al señalado para la celebración del concurso y apertura de plicas.

APERTURA DE PLICAS.- Se llevará a cabo en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil en que venzan los veinte días, también hábiles para la presentación de plicas, ante la Mesa de licitación.

DOCUMENTOS.- Los concursantes presentarán con su proposición los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la fianza provisional.

PLIEGO DE CONDICIONES.- De manifiesto en la Secretaría Municipal desde las nueve a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. _____, de _____ años de edad, de estado _____, profesión _____, en posesión del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día _____, vecino de _____, con domicilio en C/ _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____)

según acredita con poder debidamente bastantado que se adjunta), enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas publicado en el Boletín Oficial de _____ nº _____, de fecha que ha de regir el concurso de adquisición por parte de este Ayuntamiento de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días, por el presente ofrece dicho caudal de

agua al precio de pesetas , lo que representa un
montante económico anual de pesetas.

Fecha y firma.

Icod de los Vinos, a 4 de abril de 1988.- El Alcalde.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

853 ANUNCIO de información pública relativo a la solicitud de autorización para la ampliación de un Centro de Enseñanza Norteamericano sito en la carretera de Los Hoyos, km. 54, de Tafira Alta del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Por Don Fernando de Bethencourt y M. de Lara, se está tramitando expediente de autorización para la ampliación de Centro de Enseñanza Norteamericano sito en la carretera de los Hoyos, km. 54 de Tafira Alta del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo previsto en el art. 11.2.c de la Ley Territorial 5/87 Reguladora de la Ordenación Urbánística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle Domingo J. Navarro nº 1, 3ª y 4ª plantas de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

854 Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 51.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General, y a las 9 horas del día 22 de marzo de 1988, han sido presentados el acta de constitución y los estatutos de la organización profesional denominada Federación de Consejos de Usuarios del Transporte de Canarias, cuya documentación queda en depósito en este centro directivo.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos, respectivamente, por la Comunidad Autónoma de Canarias y por aquellas asociaciones, además de las fundadoras de la Federación, que, con los mismos intereses y ámbitos de actuación, se creen en el futuro y soliciten formar parte de la misma.

Fija su domicilio, alternativamente, cada año natural, en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, correspondiendo los años pares a Santa Cruz de Tenerife, C/ Puerto Escondido, nº 1 piso 6º, 38002 Santa Cruz de Tenerife, y los años impares a Las Palmas de Gran Canaria, C/ León y Castillo, nº 24, piso 1º, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Son los firmantes del acta de constitución Don Pedro Duque García en representación del Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Canarias y Don Alejandro Santana Martín en representación del Consejo Profesional de Usuarios del Transporte Marítimo y Aéreo de la provincia de Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.